



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

#### ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

#### Departamento de Gestión de Recursos Humanos

Por decreto núm. 2002 de fecha 20 de marzo de 2024, se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente número PER-197/2023, relativo a la convocatoria, para la provisión de 5 plazas mediante acceso libre de Mecánico/a del Ayuntamiento de Valladolid, una vez terminado el proceso selectivo, el funcionario que suscribe propone que sea adoptada resolución del siguiente tenor literal.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por Decreto núm. 4212, de fecha 23 de mayo de 2023, se efectuó la convocatoria para la provisión de 5 plazas de Mecánico/a del Ayuntamiento de Valladolid correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2021 y 2022, pertenecientes al grupo profesional IV del sistema de clasificación del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Valladolid. Dicha convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid del día 5 de junio de 2023 y en el Boletín Oficial de Castilla y León el 30 de mayo de 2023, publicándose el anuncio indicativo de la misma en el Boletín Oficial del Estado de 15 de junio de 2023.

**SEGUNDO.-** Con fecha 1 de abril de 2024, formalizarán su relación laboral en puesto de trabajo fijo con la categoría de Mecánico/a del Ayuntamiento de Valladolid los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

A estos hechos corresponden los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, habiéndose delegado dicha competencia en el Concejal Delegado de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa, por acuerdo de fecha 28 de junio de 2023.

**SEGUNDO.-** En el artículo 21 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Valladolid y de las Fundaciones Municipales se establece lo siguiente: “Las personas participantes en el proceso selectivo que, sin haber superado éste, hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio, integrarán una Bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo correspondientes a la misma Categoría Profesional y, en su caso Especialidad. Dichas Bolsas de trabajo se ajustarán en su funcionamiento a lo establecido en las Bases reguladoras de la gestión de las Bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de Valladolid y sus organismos autónomos, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2019.”

Asimismo la Base Octava de las reguladoras del presente proceso selectivo establece que: “las personas aspirantes que habiendo superado, al menos, uno de los ejercicios de que conste el proceso selectivo, no hayan superado las pruebas selectivas, se integrarán, ordenadas en función





# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2024/65

Miércoles, 03 de abril de 2024

Pág 22

del mayor número de ejercicios superados y de puntuación obtenida en cada uno de ellos, en las Bolsas de trabajo utilizadas para la prestación de servicios de carácter temporal en la Corporación, ajustándose su funcionamiento a lo establecido en las Bases generales de funcionamiento de las Bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de Valladolid y sus organismos autónomos, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2019, publicadas en el BOP de Valladolid del día 19 de septiembre de 2019 (B.O.P. nº 179)", por lo que las normas contenidas en ellas serán las aplicables para la formación y gestión de la presente bolsa de trabajo.

**TERCERO.-** La Base Segunda de las citadas Bases Reguladoras de la gestión de las bolsas de trabajo dispone que "Las Bolsas de trabajo se crearán como consecuencia de; a) La realización de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de funcionario de carrera o de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Valladolid y sus Organismos Autónomos. Las Bolsas de Trabajo estarán integradas por todas las personas participantes en el proceso selectivo que, sin haber superado éste, hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio..."

Por su parte, la Base Sexta de dichas Bases reguladoras establece lo siguiente:

El orden de prelación de las personas integrantes de las Bolsas de trabajo será el que resulte de la prueba selectiva ..., de forma que se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

**1º-** Mayor número de ejercicios aprobados.

**2º-** A igualdad de ejercicios aprobados, mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados más, en su caso, la fase de concurso.

**3º-** En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, al sexo menos representado en la Categoría Profesional y, en su caso, Especialidad de que se trate, y en segundo lugar al orden que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la AGE, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en vigor en el momento en que se produzca la aprobación de la Bolsa correspondiente."

**CUARTO.-** Según el resultado del sorteo celebrado y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de mayo de 2022, por la que se determina el orden de actuación de los aspirantes en los procedimientos selectivos que se convoquen en la AGE a partir de la fecha de publicación en el BOE de dicha Resolución, éste se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «U», continuándose sucesivamente por orden alfabético, en el supuesto de no existir aspirantes cuyo apellido comience con la citada letra.

A la vista del listado de aspirantes que, no habiendo superado el proceso selectivo han aprobado alguno de los ejercicios que lo conformaban, y en aplicación de los criterios transcritos que figuran en la Base Sexta de las Bases reguladoras de la gestión de las Bolsas de trabajo, atendidos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos se propone la adopción de la siguiente **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Bolsa de trabajo para la prestación de servicios de carácter temporal, correspondiente a la categoría de Mecánico/a, pertenecientes al grupo profesional IV del sistema de clasificación del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Valladolid, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Valladolid y de las Fundaciones Municipales, que quedará integrada por las personas que se relacionan en el Anexo.

**SEGUNDO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Oficial del Ayuntamiento de Valladolid y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid."

Contra esta Resolución podrá interponerse demanda en el plazo de dos meses ante la Jurisdicción Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 a), en relación con el artículo





# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2024/65

Miércoles, 03 de abril de 2024

Pág 23

6.2 a), de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y artículo 69 de dicha norma, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Valladolid, 20 de marzo de 2024.- El Concejal Delegado del Área de Hacienda, Personal y Modernización Administrativa.- Decreto núm. 2022 de fecha 20 de marzo de 2024.- Fdo.: Francisco de Paula Blanco Alonso.

ID DOCUMENTO: mA3-jkDrmykKR8hyeEbKCEWzQmWo=  
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>





# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2024/65

Miércoles, 03 de abril de 2024

Pág 24

## A N E X O -M E C Á N I C O S-

Nº ORDEN	DNI **	APELLIDOS	NOMBRE	CALIFICACIÓN TOTAL
1º	***1669**	MENOYO BELLOSO	ROBERTO	10,62
2º	***0420**	RODRÍGUEZ PASCUAL	JUAN ANTONIO	9,57
3º	***1209**	MARTÍN HERNÁNDEZ	JOSÉ MARÍA	8,69
4º	***1976**	GARCÍA SÁNCHEZ	ÁNGEL	6,2
5º	***6657**	DOMÍNGUEZ CRIADO	RICARDO	5,8
6º	***3081**	ÁLVAREZ ALLER	MIGUEL ÁNGEL	5,7
7º	***0821**	RUIZ GARCÍA	JORGE	5,25
8º	***1177**	FUENTES POYO	GONZALO	5,05
9º	***1364**	GONZÁLEZ LIVIÁN	GONZALO	4,65
10º	***4489**	MONTERO ROMERO	JESÚS FRANCISCO	4,55
11º	***4832**	MARÍN PÉREZ	JESÚS	4,4
12º	***0029**	AMAYUELAS MARTÍN	DIEGO	4,2
13º	***0383**	DE LA FUENTE SANZ	ROBERTO	4,05
14º	***0996**	MARTÍN PRIETO	MANUEL	3,85
15º	***7396**	BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ	FRANCISCO JOSÉ	3,75

**ANEXO** Decreto núm. 2002, de fecha 20 de marzo de 2024

ID DOCUMENTO: mA3jkDrmykKR8hyeEbKCEWzQmWo=  
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

